

BOLETIN OFICIAL

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

SUBASTA ABIERTA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

Partido de Burgo de Osma.

SAN LEONARDO

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Números 2.772 y 2.776 al 82 del inventario. — Seis casas y una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, todas las fincas sitas en jurisdicción de San Leonardo, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Carlos Marcos Arranz, Gregorio Encabo Benabente, Félix Rupérez, Marcos Condado, José de Miguel Mateo, Pascual Rupérez, Alonso y Tomás Ayuso, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en la calle de la Concepción, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 27 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Ildefonso Martínez, Sur con la calle, Este con una calleja y Oeste con propiedad de Lucio Martín.

2. Otra casa en la calle de la Fuente, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 42 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Ildefonso Martínez, Sur con la calle,

Este con una calleja y Oeste con propiedad de Pablo Peña.

3. Otra casa en el Barrio de San Pedro, que consta solamente de planta baja, su construcción es de adobe y barro, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados y linda al Norte con liego, Sur con una calle, Este con propiedad de Casimiro de León y Oeste con liego.

4. Otra casa en la calle de las Eras, número 15, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y ladrillo, tiene anejo un casillo, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 65 metros cuadrados y linda al Norte con una calle, Sur con la Solana del Castillo, Este con propiedad de Benito Rupérez y Oeste de los herederos de Benito Rupérez.

5. Otra casa en la calle de la Concepción, número 32, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 36 metros cuadrados, linda al Norte con propiedad de Cipriano Marcos, Sur con la calle del Sol, Este con propiedad de los herederos de Tadeo Lucas y Oeste con la entrada.

6. Mitad de una casa hueca ó casillo, se encuentra en mediano estado de conservación, su construcción es de mampostería ordinaria, ocupa una superficie de 110 metros cuadrados y linda al Norte con la entrada, Sur con la calle, Este con propiedad de Mariano Alonso y Oeste de Mariano Sanz.

7. Una tierra de secano, de tercera calidad, y de 93 centiáreas de cabida, equivalentes á 2 cuartillos, en donde dicen prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur con zanjas, Este con propiedad de Lino Pérez y Oeste de Faustino Rupérez.

8. Otra tierra de igual clase que la anterior, de 11 áreas y 16 centiáreas de cabida, ó sea 6 celemines, en Valdevaleno, que linda al Norte, Sur y Oeste con liegos y Este con propiedad de Teresa Peña.

Los peritos que tasaron estas fincas, teniendo en cuenta la clase de las mismas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 14 pesetas 72 céntimos, capitalizadas en 265 pesetas y en venta en 368 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las cuatro subastas celebradas

en 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de 1897, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 368 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.783 al 86 del inventario.—Una heredad compuesta de 4 pedazos de tierra, sitios en término de San Leonardo, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Tiburcio Peña, que miden en junto una superficie de 81 áreas y 96 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 8 celemines y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, en donde dicen Entresotillos, que linda al Norte con un liego, Sur con propiedad de Ciriaco Yagüe, Este y Oeste se ignora.

2. Una tierra de igual clase, de 9 áreas y 30 centiáreas, en los Quiñones, que linda al Norte con un liego, Sur se ignora, Este con propiedad de Inés Moreno y Oeste de José Leonardo.

3. Otra tierra, de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, en los Cubillos, que linda al Norte, Este y Oeste con liegos y Sur con propiedad de Benito Ayuso.

4. Otra tierra, de tercera calidad, de 37 áreas y 94 centiáreas de cabida, también en los Cubillos, que linda al Norte con propiedad de Jerónimo Aloaso, Sur de Lorenzo Alonso, Este y Oeste se ignora.

Los peritos, D Manuel Barrenechea, perito agrícola, y D Mariano Alonso, práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 2 pesetas 36 céntimos, capitalizadas en 53 pesetas 25 céntimos y en venta en 59 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla,

ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 59 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Números 2.787 al 92 del inventario.—Una heredad compuesta de tres casas, tercera parte de otra y dos pedazos de tierra, los que miden en junto una área y 86 centiáreas, equivalentes á un celemin, todas las fincas están en jurisdicción de San Leonardo, procedentes de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Marcos Campos, Esteban Casarejos, Félix Lucas Peña y Bonifacio Marcos Arranz, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en la calle del Peligro, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y ladrillo, se encuentra en estado ruinoso, ocupa una superficie de 43 metros cuadrados, y linda al Norte y Oeste con propiedad de Francisco Casarejos, Sur de Petra Alonso y Este con la entrada.

2. Otra casa también en la calle del Peligro, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y ladrillo, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 29 metros cuadrados y linda al Norte con una calle, Sur con calleja, Este con la entrada y Oeste con propiedad de Ramón Leonardo.

3. Otra casa en completo estado de ruina, también en la calle del Peligro, ocupa una superficie de 45 metros cuadrados y linda al Norte y Este con calles, Sur se ignora y Oeste con propiedad de Juan Peñaranda.

4. Tercera parte en el barrio de Arganza y su calle Real, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 45 metros cuadrados, y linda al Norte y Sur con calles, Este con propiedad de Lorenzo N. y Oeste de Bartolomé Marcos.

5. Otra tierra de secano, de 93 centiáreas de cabida, en donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur con zanjas, Este con propiedad de Lino Sala y Oeste de Alejandro Ayuso.

6. Otra tierra de 93 centiáreas de cabida, en la Ocenilla, que linda al Norte, Sur y Oeste con liegos y Este con propiedad de Miguel Pérez.

Los peritos, D. Manuel Barrenechea, perito agrícola y D. Tiburcio Peña, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de la fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 6 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 117 pesetas y en venta en 130 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 130 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.808, 2.809 y 2.611 al 14 del inventario.—Tres casas, dos pedazos de tierra y una era, todas ellas en jurisdicción de San Leonardo, procedente de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Benito Martínez, Julián Alonso Peña, Angel Casarejos y Lorenzo Sala Martínez, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en la calle de la Concepción, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Tadeo de la Orden y lo mismo al Oeste, Sur de Francisco Peña y Este con la calle Real.

2. Otra casa en la misma calle, que consta de planta baja y principal y su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 28 metros cuadrados y linda al Norte y Sur con calles, Este con propiedad de Tadeo de la Orden, y Oeste de Yagüe.

3. Otra casa proindivisa con el Ayuntamiento de San Leonardo, en la calle Real, barrio de Arganza, que consta de planta baja, su construcción

es de mampostería y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación y ocupa una superficie de 25 metros cuadrados y linda al Norte con la calle, Sur con un camino. Este con propiedad de Julián Rupérez, y Oeste con unas peñas

4. Otra tierra de secano, de 18 áreas y 6 centiáreas de cabida, en donde dicen San Blas, que linda al Norte con propiedad de Elías García, Sur de Francisco Encabo, Oeste de Faustino Casarejos y Este eras particulares,

5. Otra tierra de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, donde dicen San Roque, que linda al Norte con propiedad de Pablo Sanz, Sur de Tomás Alonso, Este la vereda de Talveila y Oeste con liegos.

6. Una trigésima sexta parte de una era de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, en el barrio de Arganza, que linda al Norte con propiedad de Feliciano Puente, Sur con liego, Este tenada de Francisco Miguel Corral y Oeste eras de Manuel Sebastián.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en las mismas concurren, las tasan en renta en 9 pesetas, capitalizadas en 162 pesetas y en venta en 225 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro celebradas en los días 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo del año de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 225 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.794 al 2.800, 2.806 y 7. del 2.824 al 26 y 2.828 y 2.829 del inventario.—Una heredad compuesta de ocho pedazos de tierra, un huerto, la octava parte de una tenada y cuatro casas, todo en término jurisdiccional de San Leonardo, procedentes de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Marcos Condado, Tomás Ayuso, María 10 Gorostiza, Donosa Yagüe, Valentín de Leonardo, Antonio Pérez, y Pe-

dro Yagüe, las tierras hacen en junto una superficie de 60 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 8 celemines y un cuartillo y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una área y 38 centiáreas de cabida, donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur con una acequia. Este con propiedad de Faustino Rupérez y Oeste de Santos Pérez.

2. Otra de igual clase que la anterior, de 5 áreas y 58 centiáreas de cabida, en las Eras, que linda al Norte con un camino, Sur con ciratos, Este con propiedad de Miguel de Leonardo y Oeste de Tadeo de Miguel.

3. Otra tierra de igual clase de 37 áreas y 94 centiáreas de cabida, en Quiñones, que linda al Norte con propiedad de Celestino Ayuso, Sur ciratos, Este con propiedad de Bartolomé Marcos y Oeste de Juan Francisco Leonardo.

4. Otra tierra de igual clase, de 11 áreas y 15 centiáreas de cabida, en Doradillo, que linda al Norte con un camino, Sur con cirato, Este el monte de Abajo, y Oeste con propiedad de Pablo de Miguel.

5. Otra tierra en los Quiñones, de tercera calidad, de 7 áreas y 44 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Julián Condado, Sur con un camino, Este con propiedad de Juan Marcos y Oeste de Domingo Marcos.

6. Otra tierra de la misma clase, de 93 centiáreas de cabida, en los Prados de los Hoyos, proindivisa con el Ayuntamiento de San Leonardo, que linda al Norte y Sur con acequias, Este con propiedad de Santos Pérez y Oeste de Rufino Marcos.

7. Otra en el mismo sitio, de una área y 86 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con acequia, Este con propiedad de Benito Rupérez y Oeste de Felipe Mateo.

8. Un terreno en las Tenadas, de 23 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con veredas, Este con propiedad de Pascual de Miguel y Oeste de Feliciano Alonso.

9. Un huerto, de tercera calidad y de 3 áreas y 72 centiáreas de cabida, en la Campanilla, que linda al Norte, con propiedad de Félix Martín Sur el río, Este con propiedad de Abdón Ayuso y Oeste de Pablo de Miguel.

10. Una octava parte de la tenada del Doradillo, proindivisa con Francisco Marcos, Tomás Ayuso y otro, que ocupa una superficie de 60^o metros cuadrados: que linda a Norte con propiedad de Tadeo de Miguel, Sur, Este y Oeste con legos.

11. Una casa en el pueblo de San Leonardo, en el barrio de San Pedro, de mampostería ordinaria, que consta de planta baja y principal, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 50 metros cuadrados y linda al Norte con una calle, Sur con propiedad de Fernando Casarejos y Oeste de Santiago Peñaranda.

12. Otra casa en la calle de la Concepción, número 25, que consta solamente de planta baja, su construcción es de piedra, adobe y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados, linda al Norte con la entrada, Sur con propiedad de Lucio Martín, Este de José Gorostiza y Oeste con una calle.

13. Otra en la misma calle, que consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y barro, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 38 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Eugenio Condado, Sur con una calle, Este con propiedad de Angel Casarejos y Oeste de Lucas León.

14. Otra casa en la calle de las Eras, número 11, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 22 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Manuel Pérez, Sur con una calle, Este con propiedad de José de Miguel y Oeste de Julián Condado.

Los peritos, D. Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Tiburcio Peña, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, las tasan en renta en 18 pesetas, capitalizadas en 405 pesetas y en venta en 450 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo del año de 1896, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que ten-

gan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 450 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Números 2 839 al 36 del inventario.—Una heredad compuesta de cinco casas y dos pedazos de tierra, las que miden en junto 2 áreas y 32 centiáreas, sitas las casas en el pueblo de San Leonardo y las tierras en su término, adjudicadas al Estado por pago de costas en causas criminales seguidas á Fernando Gorostiza, Roque Pascual, Bartolomé Condado, Tomás Cabrejas, Alanasio Rupérez y Baltasar Rupérez Navas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en la Virgen de la Cuesta, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 16 metros cuadrados, está próxima á la Iglesia vieja y no tiene linderos determinados.

2. Otra casa en la calle y barrio de San Pedro, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 36 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Francisco Condado, Sur con una calle, Este con propiedad de Feliciano Peñaranda y Oeste de Miguel de Leonardo.

3. Otra casa en la calle de la Concepción, sin número, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 45 metros cuadrados y linda al Norte con corral de Tadeo de la Orden, Sur con propiedad de la viuda de Inocencio Rupérez, Este con una calle y Oeste con propiedad de Felipe Muñoz.

4. Otra casa en la calle de las Eras, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 21 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Cayetano Casarejos, Sur de Eustaquio Arranz, Este con la entrada y Oeste con propiedad de Tomás Alonso.

5. Otra casa en la calle de la Magdalena, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 47 metros cuadrados, linda al Norte con propiedad de Juan Francisco de Leonardo, Sur con la entrada, Este con una calleja y Oeste con propiedad de Félix Martín.

6. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una área y 86 centiáreas de cabida, en donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur con acequia, Este con propiedad de Domingo Mateo y Oeste de Francisco de Miguel.

7. Otra tierra de tercera calidad, en el mismo sitio, de 46 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con propiedad de Mariano Rupérez, y Oeste de Domingo de Manuel.

Los peritos D. Manuel Barrenechea, perito agrícola, y D. Tiburcio Peña, práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasán en renta en 13 pesetas 20 céntimos, capitalizadas en 237 pesetas 60 céntimos y en venta en 264 pesetas 13 céntimos y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 264'13 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 3 003 del inventario.—Una décima parte de una casa, sita en el pueblo de San Esteban de Gormaz, calle del Hospital, número 10, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ambrosio Abajo, se encuentra en regular estado de conservación y proindivisa con su padre Isidro Abajo, linda al Norte y Sur con la calle del Hospital, Este con propiedad de Cayetano Encabo y Oeste de Vicente López.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasán en renta en una peseta 50 céntimos, capitalizada en 27 pesetas y en venta en 25 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 10 de Octubre y 5 de Diciembre de 1896, 12 de Enero y 17 de Febrero de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 27 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.004 al 6 del inventario.—Dos viñas y una 9.ª parte de una bodega, sitas estas fincas en jurisdicción de San Esteban de Gormaz, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ambrosio Abajo, cuyo tenor es como sigue:

1. Una viña de 300 cepas, en el sitio titulado La Llama, que linda al Norte con liego, Sur y Oeste con propiedad de Basilisa Bocos y Este de Hilaria Serrano.

2. Otra viña de 100 cepas, en donde dicen El Cadalso, que linda al Norte con propiedad de Pedro Delgado, Sur de Antonio Saenz Gutiérrez, Este y Oeste de Isidro Abajo.

3. Una novena parte en la bodega ó cueva, sita en donde dicen Santa Olalla, proindivisa con su padre Isidro Abajo, y que linda al Norte con el Palomar de Santa Olalla, Sur subida á las bodegas, Este con propiedad de Saturnino Larren y Oeste de Francisco Pastor Saenz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasán en renta en 3 pesetas 10 céntimos, capitalizadas en 69 pesetas 75 céntimos, y en venta en 55 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 10 de Octubre y 3 de Diciembre de 1896, 12 de Enero y 17 de Febrero del año de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las

personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 69 pesetas 75 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 3 007 del inventario.—Cuarta parte de una casa, sita en San Esteban de Gormaz, calle de Santa Olalla, número 17, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ramón López, promdivisa con sus hermanos Melquiades, Juan y María López, se halla en mediano estado de conservación, y linda al Norte con propiedad de Antonio Saez Cordovés, Sur de Catalina Saez, Este de Mariano García y Oeste con la calle de Santa Olalla.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 45 pesetas 50 céntimos, y en venta en 50 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 10 de Octubre y 5 de Diciembre de 1896, 12 de Enero y 17 de Febrero de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 50 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.008 y 9 del inventario.—Dos tierras, sitas en término de San Esteban de Gormaz, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ramón López, que miden en junto 55 áreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, y puesta á labrarse, en Carrostámara, de 43 áreas de cabida, que linda al Norte con camino de Rejas, Sur con propiedad de Rafael Hernando, Este de Juan López, y Oeste de Melquiades López.

2 Otra tierra de secano, de tercera calidad, de 19 áreas y dispuesta á labrarse, en el Contadero, que linda al Norte con propiedad de Carlos Malcazo. Sur camino, Este con propiedad de Santos Rupérez y Oeste de Francisca Serrano.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 70 céntimos de peseta, capitalizadas en 15 pesetas 75 céntimos y en venta en 13 pesetas y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en los días 10 de Octubre y 5 de Diciembre de 1896, 12 de Enero y 17 de Febrero de 1897, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 15 pesetas 75 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

TALVEILA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3 133 al 42 del inventario.—Nueve tierras, sitas en término de Talveila, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonio Pérez Barrio, que miden en junto una superficie de 62 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á dos fanogas y 10 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de 6 celemines de cabida, donde dicen Santa Cruz, que linda al Norte, Sur y Oeste, con arroyos, y Este con propiedad de Juan Hernández.

2. Otra id. de id., de 4 celemines, en el Juncar, que linda al Norte con heredad de Juan Molinero. Sur con una pradera, Este picón y Oeste con tierra de Domingo Fernández

3. Otra id. de id., en las pilas, de 3 celemines, que linda al Norte con enebros, Sur con propiedad de Domingo Fernández Este de Hilario Pérez y Oeste con cirato.

4. Otra id. de id., en el Pizarro, de 3 cele-

mines, que linda al Norte y Sur con ciratos. Este con heredad de Esteban Carazo y Oeste se ignora.

5. Otra íd. de íd., de 2 celemines, en Valdeola, que linda al Norte y Oeste con liegos, Sur con tierra de Valentina Fernández, y Este de Domingo Fernández.

6. Otra íd. de íd., de 3 celemines, en el Juncar, que linda al Norte y Oeste con el monte pinar, Sur con propiedad de Domingo Fernández y Este con liego.

7. Otra íd. de íd., en los callejeros, de 2 celemines, que linda al Norte con heredad de Domingo Fernández, Sur de Valentina Fernández, Este se ignora y Oeste con un arroyo.

8. Otra íd. de íd., en Campolimuedra, de 9 celemines, que linda al Norte con tierra de Pío Pérez, Sur y Este con liego y Oeste con un cirato.

9. Otra íd. de íd., de 2 celemines, en la Ladera de la Dehesa, que linda al Norte y Oeste con liegos, Sur con propiedad de Luis Pérez y Este de Domingo Fernández.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasaron en renta en una peseta 72 céntimos, capitalizadas en 38 pesetas 75 céntimos y en venta en 43 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Noviembre de 1896, 4 de Enero, 10 de Febrero y 15 de Marzo de 1897, en su virtud se anunció á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 43 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.143 al 54 del inventario. — Once tierras y una suerte de monte, sitas en término de Talveila, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano Marina, las cuales miden en junto una superficie de 74 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 4 celemines y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en

donde dicen el Horno, de 4 celemines de cabida, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con propiedad de Estefanía Barrio y Oeste de Julián Varino.

2. Otra íd. de íd., en los Hoyos, de 2 celemines, que linda al Norte, Sur y Oeste con ciratos y Este con propiedad de Agustina Fernández.

3. Otra íd. de íd., en dicho sitio, de 5 celemines, que linda al Norte y Sur con unas piedras, Este y Oeste con liegos.

4. Otra íd. de íd., en las Cáscaras, de 3 celemines, que linda al Norte y Este con unos enebros, Sur con tierra de Hilario Pérez y Oeste de Victoriano Fernández.

5. Otra íd. de íd., en la Mata de Domingo Sánchez, de 2 celemines, y linda al Norte y Sur con ciratos, Este con propiedad de Bartolomé Barrio y Oeste de Anacleto González.

6. Otra íd. de íd., de 4 celemines en dicho sitio, que linda al Norte, Sur y Oeste con unas peñas y Este con tierra de los herederos de Juan José Rubio.

7. Otra íd. de íd., de 5 celemines, en el Picarazo, que linda al Norte con propiedad de Carlos Torroba, Sur y Este con liegos y Oeste con propiedad de Pantaleón Barrio.

8. Otra íd. de íd., de 3 celemines, en la Carrascosa, que linda al Norte con heredad de Juana Barrio, Sur y Este con ciratos y Oeste con tierra de los herederos de Luis Barrio.

9. Otra íd. de íd., de 4 celemines, en dicho sitio, que linda al Norte y Sur con unos enebros y unas peñas, Este con propiedad de Braulia García y Oeste se duda.

10. Otra íd. de íd., de 3 celemines, en Valdemediano, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con heredad de Mariano Torroba y Oeste de Remigio Rubio.

11. Otra íd. de íd., de 5 celemines, en dicho sitio, que linda al Norte, Sur y Oeste con liegos y Este con tierra de Pedro Cabrejas.

12. Una suerte de monte, proindivisa, denominada Enebral, en la que no se conocen los linderos por estar, como dice, proindivisa.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las

tasas en renta en 7 pesetas 56 céntimos, capitalizadas en 170 pesetas 25 céntimos y en venta en 189 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Noviembre de 1896, 4 de Enero, 10 de Febrero y 15 de Marzo de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 189 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.320 del inventario.—Mitad de una casa, sita en el pueblo de Talveila, en el Barrio Bajero, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Silverio Fernández Rubio, la cual consta de planta baja y desván su construcción es de piedra y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 39 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Juana Fernández, Sur y Oeste con calles, y Este de Juliana Marina.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasas en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas, y en venta en 150 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 26 de Noviembre de 1896, 4 de Enero, 10 de Febrero y 15 de Marzo de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 150 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.321 al 26 del inventario.—Seis tierras, sitas en término de Talveila, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Silverio Fernández Rubio, las que miden en junto

una superficie de 52 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 4 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de 6 celemines de cabida, donde dicen el Gamonar, que linda al Norte con un cirato, Sur y Este con un camino, y Oeste con propiedad de Agustín Fernández.

2. Otra id. de id., de 6 celemines, en la Ladera de la Dehesa, que linda al Norte y Sur con cirato, Este con propiedad de Juana Fernández, y Oeste de Narcisa Fernández.

3. Otra id. de id., de 5 celemines, en las Canalejas, que linda al Norte, Sur y Este con arroyo, y Oeste un cirato.

4. Otra id. de id., de 6 celemines, en el Juncar, que linda al Norte y Oeste con heredad de Valentina Fernández, Sur de Agustina Fernández y Oeste un cirato.

5. Otra id. de id., de 2 celemines, en el Prado de las Matas, que linda al Norte con un camino, Sur con propiedad de Agustina Fernández, Este con un cirato, y Oeste heredad de Luis Pérez.

6. Otra id. de id., de 3 celemines, en la Cuesta del Corral, que linda al Norte, con un cirato, Sur arroyo, Este con tierra de Agustina Fernández, y Oeste de Mariano Marina.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasas en renta en una peseta 28 céntimos, capitalizadas en 29 pesetas y en venta en 32 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Noviembre de 1896, 4 de Enero, 10 de Febrero y 15 de Marzo de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 32 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 6 de Julio de 1898.

El Admor. de Hacienda,

Juan A. Jiménez.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se venda por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que sigan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez

que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito, dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca,

quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta, en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisfacen el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 7 de Junio de 1894.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los

gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 6 de Julio de 1898.

El Admor. de Hacienda,

Juan A. Jiménez.

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.	3 pesetas
3 meses	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

PRECIOS DE VENTA

Un número corriente.	1 peseta
» atrasado.	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11, piso tercero.

SORIA.—Est. tip. de V. Tejero.—1898.

Estos bienes son de propiedad del Estado y se venden en virtud de un decreto de la Presidencia de la República. Los interesados en adquirirlos deben comparecer a la subasta en el día y hora señalados.

Se vende en virtud de un decreto de la Presidencia de la República. Los interesados en adquirirlos deben comparecer a la subasta en el día y hora señalados.

BOLETIN OFICIAL

VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA

TERCEROS DE SUSCRIPCION

En virtud de un decreto de la Presidencia de la República. Los interesados en adquirirlos deben comparecer a la subasta en el día y hora señalados.

PRECIOS DE VENTA

Los precios de venta de los bienes nacionales se fijan de acuerdo con el valor de mercado de los mismos.

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 14, piso tercero.

SANTA - Cor. Op. de V. Tercero - 1914

Estos bienes son de propiedad del Estado y se venden en virtud de un decreto de la Presidencia de la República. Los interesados en adquirirlos deben comparecer a la subasta en el día y hora señalados.

Se vende en virtud de un decreto de la Presidencia de la República. Los interesados en adquirirlos deben comparecer a la subasta en el día y hora señalados.

El Sr. D. F. Y. se encuentra en la posesión de los bienes nacionales que se venden en virtud de un decreto de la Presidencia de la República. Los interesados en adquirirlos deben comparecer a la subasta en el día y hora señalados.

Los bienes nacionales que se venden en virtud de un decreto de la Presidencia de la República. Los interesados en adquirirlos deben comparecer a la subasta en el día y hora señalados.

Responsabilidades

Los bienes nacionales que se venden en virtud de un decreto de la Presidencia de la República. Los interesados en adquirirlos deben comparecer a la subasta en el día y hora señalados.

Los bienes nacionales que se venden en virtud de un decreto de la Presidencia de la República. Los interesados en adquirirlos deben comparecer a la subasta en el día y hora señalados.